



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CO22000225-GAC

Señor

HERNAN BELTRAN AMORTEGUI

Calle 147 A No. 48 - 81

Teléfono: 6018143294 - 3185577218

Inbelt42@gmail.com

Bogotá

De manera atenta le comunico que su oferta para el proceso de mínima cuantía INV024-22, cuyo objeto es contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS"** fue aceptada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Acta de la Unidad Asesora de Contratación de Mínima Cuantía en donde el comité recomienda su contratación a la Dirección General de la entidad.

El presente documento de aceptación de la oferta, la Invitación Pública INV024-22, la propuesta presentada por el señor **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI**, constituyen para todos los efectos la relación contractual originada en la mencionada Invitación Pública, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La relación contractual surgida del procedimiento de selección de mínima cuantía se regirá por lo dispuesto en Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia, así como las siguientes definiciones y condiciones particulares:

DEFINICIONES.

El señor **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.396.872, quien de ahora en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

- La **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** identificada con número de NIT. 899.999.073-7 establecimiento público del orden nacional representada legalmente por el señor, Brigadier General (ra) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.151.904**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 855 de 2021 y Acta de Posesión No.0094-21 del 04 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984, y el acuerdo 08 de 2001, de ahora en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA CAJA.
- La comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, por tanto queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la normatividad vigente.

CONDICIONES PARTICULARES.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS.



ALCANCE DEL OBJETO

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional tiene la responsabilidad de adquirir de dotación de uniformes y calzado para los servidores públicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, adjunto al presente documento, así como las señaladas en la invitación pública y la propuesta del contratista.

PLAZO EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la presente aceptación de oferta, será hasta el 15 de diciembre de 2022 previa firma del acta de inicio y de la aprobación de la garantía única.

El contratista deberá realizar las siguientes entregas, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

- Primera entrega: Para lotes 1 y 2, se realizará el 30 de septiembre de 2022.
- Segunda entrega: Para lotes 1 y 2, se realizará el 15 de noviembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato será ejecutará en las instalaciones del contratista adjudicatario y su entrega se realizará en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, ubicadas en la Carrera 7 No. 12 B – 58, almacén piso 9, de la Ciudad de Bogotá, D. C almacén de intendencia.

VALOR DEL CONTRATO ITEM 2: La Caja pagará al Contratista la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$27.270.215) M/CTE**

RUBRO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02-02-01-002-008	Calzado	\$27.270.215
VALOR TOTAL		\$27.270.215

El valor del contrato se encuentra soportado con cargo al presupuesto de la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION No. 27822 del 05 de agosto de 2022.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en dos (2) pagos, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el Grupo de Adquisiciones y Contratos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la entrega de elementos y/o prestación del servicio, y el cargue de los mismos en la plataforma Secop II.

- Informe de actividades suscrito por el contratista.
- Factura de venta con todos los requisitos de ley.
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de parafiscales y planilla de último mes.
- Reporte del SECOP II y Olimpia del trámite de la cuenta de cobro aprobada por parte del supervisor.
- Evaluación de proveedor
- Entrada de Almacén

El pago se consignará en la cuenta bancaria según certificación aportada por el Contratista.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar los requerimientos contractuales a la CAJA por conducto del Supervisor del contrato designado en el presente documento.
3. Cumplir con sus obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) dentro los términos de ley
4. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo.
5. El contratista deberá efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son el SECOP II y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente en la plataforma de OLIMPIA.
6. El contratista deberá cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y seguridad de la información.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, informar de inmediatamente a la contraloría y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas.
8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
9. Debe coordinar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y comerciales, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los compromisos contraídos por el operador para el desarrollo del contrato.
10. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
12. El contratista no deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
13. Cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
15. Es obligación general del contratista bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.
16. Cumplir con las medidas de seguridad para el ingreso a las instalaciones de Casur, para lo cual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias a través del supervisor del contrato.



- El personal designado por el contratista para realizar la entrega de elementos en la Caja, deberá contar y aplicar con el protocolo o medidas de bioseguridad establecidas por normas nacionales o territoriales para su actividad económica con el fin de evitar contagio durante esta emergencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

- Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
- Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
- Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. De otra parte, EL CONTRATISTA será responsable por pérdidas o daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la CAJA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA CAJA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018.

POLIZAS: El Contratista deberá establecer Garantía única a favor de Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	20%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.



MULTAS: En caso de no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se podrán imponer multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada evento, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA este pagará a la CAJA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la tesorería de la CAJA y podrán ser tomadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

SUPERVISOR: Las actividades de supervisión, estarán ejercidas por el Coordinador Grupo de Talento Humano o a quien designe el Director General de CASUR, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las responsabilidades asignadas para el efecto en la **Resolución No. 6575 de 2018**, y demás normas que regulan la materia.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CONFIDENCIALIDAD: Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con la **CAJA** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por el Contratista, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.

CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de la CAJA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su ejecución el contrato requerirá del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de póliza constituida por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

DOCUMENTOS. - El texto de la invitación pública y la propuesta presentada por la firma forman parte de la presente aceptación.

NORMATIVIDAD APLICABLE. - La relación contractual surgida del presente documento se encuentra regulada conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a la materia y al desarrollo del objeto contractual la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.





LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

INHABILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 / 93.

Bogotá, 06 SEP 2022

Brigadier General (r) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró: GAC	Alejandrina Chacón Zamora	Revisó: Subdirector Administrativo (E)	José Fernando Velásquez Leyton
Revisó: GAC	Magdi Yaneth González Sánchez	aprobó: OFJUR	Claudia Chauta Rodríguez
Revisó: Dependencia Solicitante	Karol Dayana Méndez González Coordinador del Grupo de talento Humano		

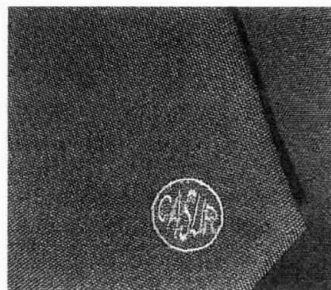


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5	CALZADO HOMBRE EN CADA PRENDA SE DEBE BORDAR EL LOGO DE CASUR	Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar, liso y forro en badana, suela en caucho, plantilla en carnaza, mínimo tres (3) modelos en colores sobrios, todas las tallas,
6	CALZADO MUJER EN CADA PRENDA SE DEBE BORDAR EL LOGO DE CASUR	Zapato formal para dama en cuero (con tacón y plano de acuerdo a la necesidad), forro en badana, suela en caucho, plantilla en odena, mínimo tres (3) modelos en colores sobrios, todas las tallas,

NOTA 1: Tendrán adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda. La marquilla deberá indicar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca - origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado.

NOTA 2: Las prendas de vestir y el calzado deben tener el logo de CASUR bordado, de una manera visible, como se aprecia en las siguientes imágenes:



CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El Contratista certifica que los elementos y/o bienes a suministrar son nuevos de fábrica y de primera calidad y serán entregados debidamente embalados, con los empaques y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, las prendas no deben encontrarse con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Las prendas que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir CON EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Nota: El proponente certifica que el cambio por garantía de los elementos que presenten alguna novedad será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega para el cambio.

Nota: No se recibirán bienes usados, ni reconstruidos

El Contratista certifica que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso.

El Contratista certifica que en caso de ser adjudicatario presentara una muestra de las telas para seleccionar el color preciso, dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Para lo cual se reunirá con el Supervisor. La fecha y hora exacta deberá quedar estipulada en el acta de inicio del contrato.

El Contratista certifica que se compromete a hacer la toma de medidas del personal dentro de los 8 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, en coordinación con el Supervisor. La fecha y hora exacta deberá quedar estipulada en el acta de inicio del contrato.

El Contratista certifica que las tallas entregadas a cada persona son las correspondientes a la toma de medidas, en caso de que, al momento de la recepción por parte del usuario final, la talla no corresponda, se devolverá para el ajuste pertinente, no se dará recibo a satisfacción hasta que no se cumpla con el ajuste.





El Contratista certifica que se compromete a presentar una muestra del vestuario y del calzado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Para lo cual se reunirá con el Supervisor.

Dicha muestra se guardará para la recepción de las prendas. Se compromete a presentar los diseños requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Quien resulte adjudicatario deberá entregar los uniformes marcados y empacados de manera individual para cada persona que recibe la dotación de acuerdo a la relación de personal suministrada por la Entidad.

El Contratista realizará los ajustes de confección y tallaje de prendas devuelto por el personal en el transcurso de ocho (08) días calendario contados a partir de la fecha de devolución.

El Contratista se compromete a mantener los precios resultantes del descuento ofertado, durante la vigencia del contrato y sus adiciones, por lo que no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante la ejecución del mismo.

El Contratista contemplará dentro de los precios ofertados en su propuesta los costos de transporte, trasiego e impuestos de ley de los bienes a suministrar en caso de ser favorecido en el proceso de adjudicación.

El Contratista debe disponer de sucursal y/o puntos de atención en la ciudad de Bogotá indicando la dirección, para atender requerimiento por parte del supervisor del contrato.

En ningún caso, el **CONTRATISTA** podrá facturar valores a la Caja de Sueldo de Retiros que superen el valor total inicialmente establecido para el contrato.

PROPUESTA ECONOMICA

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CALZADO PARA CABALLEROS TRES MODELOS DIFERENTES	164	71.331,00	13.553	84.884,00	13.920.976,00
CALZADO PARA DAMAS TRES MODELOS DIFERENTES	157	71.451,00	13.576	85.027,00	13.349.239,00
TOTAL					27.270.215,00

Reviso: Dependencia Solicitante

Karol Dayana Méndez González
Coordinador del Grupo de talento Humano

KU





**REGISTRO PRESUPUESTAL
CONTRATO – CO22000225-GAC**

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A-02-02-01- 002-008	20	29122	27822	277222 \$27.270.215 06-09-2022			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
					

